

ADENDA N°01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026

OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

Conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar la Invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Teniendo en cuenta que se presentaron observaciones por parte de los posibles proponentes, las cuales fueron analizadas por el Fondo de PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, se permite expedir Adenda No. 1.

La Directora General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026** en su numeral 10. GARANTÍAS, toda vez que se procede a suprimir la exigencia del “amparo de responsabilidad civil extracontractual”. Por ende, el numeral quedará de la siguiente manera:

“De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Contado a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más.

Calle 73-11-66 (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



ADENDA N°01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026

OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
--	--	--

NOTA: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito”.

SEGUNDO: MODIFICAR la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026 en su numeral 1.4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A ADQUIRIR, literal **“Especificaciones Técnicas de los Bonos y/o Tarjetas Electrónicas”** en el sentido de suprimir la exigencia de “Indicar el valor de la recarga” por lo cual quedará de la siguiente manera:

“(…) Los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles deben cumplir con las siguientes características, entendiéndose que este es un documento personal e intransferible, que puede ser redimible hasta por el valor del saldo vigente en cualquier almacén de las ciudades requeridas a nivel nacional, téngase en cuenta que este no es negociable, por dinero en efectivo, por lo anterior debe de ser expedido así:

- Bonos o tarjetas electrónicas redimibles
- Deben tener el nombre de la entidad contratante e indicar los comercios aliados donde pueden hacer la redención del mismo.
- Indicar Fecha de expedición y fecha de vencimiento
- Indicar aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y Calzado.
- Se debe garantizar su uso a nivel nacional.

En caso de que la entrega de la dotación se haga a través de tarjetas electrónica redimibles debe tener en cuenta como mínimo las siguientes características

- La tarjeta debe ser al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.

ADENDA N°01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026

OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

- La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos.
- La tarjeta no debe ser redimible por efectivo.
- La tarjeta no debe generar costos adicionales al beneficiario como: Cuotas de manejo, consulta de saldos por transacción, comisión para el beneficiario 4 x mil.
- Indicar aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y Calzado

Nota 2: Los bonos o tarjetas, deben ser redimibles a su presentación por el beneficiario debidamente identificado, en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución del contratista seleccionado. (...)"

TERCERO: MODIFICAR la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026 en su numeral 1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, literal 11. en el sentido de modificar el número de establecimientos reconocidos a nivel nacional, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) 1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(...)

"11. Mantener durante toda la ejecución del contrato una red comercial afiliada compuesta por mínimo veinte (20) establecimientos reconocidos a nivel nacional, pertenecientes a diferentes marcas, cadenas comerciales o razones sociales, en los cuales los servidores públicos beneficiarios puedan redimir los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas objeto del contrato, garantizando la continuidad, vigencia y disponibilidad de dichos establecimientos durante el plazo de ejecución contractual. (...)"

CUARTO: MODIFICAR la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026 en su numeral 19. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, quedando de la siguiente manera:

19. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026

ETAPA	FECHA	LUGAR
-------	-------	-------

Calle 73-11-66 (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339
E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



ADENDA N°01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026

OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	ETAPA PRECLUIDA	Plataforma del SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS	ETAPA PRECLUIDA	Plataforma SECOP II
RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYME	ETAPA PRECLUIDA	Plataforma SECOP II
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	08 de julio de 2026 Hasta 7:00 PM	Plataforma SECOP II
TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - CIERRE DEL PROCESO	14 de julio de 2026 a las 10:00 am	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	14 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
DOCUMENTO EN QUE SE MANIFIESTE SI SE PRESENTA LA EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL CONFORME A LOS DEMÁS PROPONENTES	17 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN EN EL MISMO DOCUMENTO	21 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PERIODO PARA SUBSANAR.	22 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	23 de julio de 2026	Plataforma SECOP II

ADENDA N°01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026

OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

ACEPTACIÓN DE OFERTAS	23 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
------------------------------	----------------------------	----------------------------

VIGÉSIMA QUINTA: Las demás disposiciones contenidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-FPS-007-2026** se mantienen vigentes, son de obligatorio cumplimiento y no sufren modificación alguna.

El presente documento se expide en la Ciudad de Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Vanessa Noguera Durán – Abogada Secretaría General

Royce Iguarán López – Abogada Secretaría General

Ana Maria Raad Gomez – Abogada Secretaría General

Revisó: David Marín – Abogado Secretaría General

Revisó: José Alberto Pumarejo Medina - Secretario General